

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 272-2019/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN VISITA TÉCNICA AL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS DE CHILE, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CHILE, REPÚBLICA DE CHILE

Lima, 27 de diciembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que mediante correo electrónico de fecha 12 de diciembre de 2019 el Departamento de Asuntos Fiscales del Fondo Monetario Internacional – FMI comunica a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT la realización de una visita técnica al Servicio de Impuestos Internos – SII de Chile, a llevarse a cabo en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, del 6 al 10 de enero de 2020;

Que el objeto de la visita técnica es conocer el diseño, alcance, periodicidad y despliegue nacional del Plan de Mejora del Cumplimiento del SII y la metodología de gestión de riesgos de cumplimiento tributario en la que se enmarca el referido plan, así como las condiciones necesarias para el monitoreo, seguimiento y medición de resultados;

Que la participación de la SUNAT en el referido evento está vinculada con el objetivo estratégico institucional de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero, por cuanto permitirá actualizar el Plan de Mejora de Cumplimiento de la SUNAT y los criterios aplicados en la identificación de segmentos de riesgos, lo que incidirá en la búsqueda del cambio de comportamiento de los contribuyentes hacia el cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme a los informes técnicos adjuntos al Memorándum Electrónico N° 00161-2019-700000 de fecha 18 de diciembre de 2019, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento de los trabajadores Lorenzo Javier Chuquin Quispe, Supervisor (e) de la División de Fiscalización de Medianos Contribuyentes de la Intendencia Lima; Domingo Neyra López y Alan Augusto Peñaranda Iglesias, Especialista 4 y Especialista 5 respectivamente de la Gerencia de Estrategias de la Intendencia Nacional de Estrategias y Riesgos; Rubén Darío Coronel Ayllón y Miguel Ángel Gavidia Zanelli, Supervisor (e) y Jefe (e) respectivamente de la División de Riesgos de la Intendencia Nacional de Estrategias y Riesgos;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por el Fondo Monetario Internacional – FMI, no irrogando egreso al Estado;

Que, en consecuencia, resulta necesario por razones de itinerario autorizar el viaje de los trabajadores Lorenzo Javier Chuquin Quispe, Domingo Neyra López, Alan Augusto Peñaranda Iglesias, Rubén Darío Coronel Ayllón y Miguel Ángel Gavidia Zanelli del 5 al 11 de enero de 2020;

Que, al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante resolución de superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de los trabajadores Lorenzo Javier Chuquin Quispe, Domingo Neyra López, Alan Augusto Peñaranda Iglesias, Rubén Darío Coronel Ayllón y Miguel Ángel Gavidia Zanelli del 5 al 11 de enero de 2020 para participar en una visita técnica al Servicio de Impuestos Internos - SII de Chile, a realizarse en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, del 6 al 10 de enero de 2020.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por el Fondo Monetario Internacional – FMI, no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados trabajadores deberán presentar ante la titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los trabajadores cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO
Superintendente Nacional (e)
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA